



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convoca el pago de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a la prevención de daños a los bosques en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (incorporación 2015 y 2017). BDNS (Identif.): 356927.

BDNS (Identif.): 356927

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/356927>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Titulares de explotaciones forestales de Castilla y León que se hayan incorporado a la submedida 8.3.1 «Infraestructuras de protección frente a incendios y actuaciones sobre la estructura de la vegetación» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, al amparo de la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Segundo.– Objeto.

Convocar, para el año 2019, el pago anual de las ayudas destinadas a la prevención de daños a los bosques, concedidas al amparo de la siguiente orden de convocatoria:

Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, destinadas a la prevención de daños a los bosques, para el año 2017.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de daños a los bosques, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 20 de mayo de 2015, modificada por la Orden FYM/187/2017, de 10 de marzo; por la Orden FYM/559/2017, de 23 de junio; y por la Orden FYM/300/2019, de 22 de marzo.

Cuarto.– Cuantía.

1. Las ayudas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria y cuantía de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019, que se detallan a continuación.

Aplicación presupuestaria 04.08.456A01.770.65.0

Importe 6.800.000 €

2. Las ayudas previstas en esta orden están cofinanciadas por fondos comunitarios FEADER, por los Presupuestos Generales del Estado y por los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. Los porcentajes de cofinanciación se detallarán en las resoluciones de concesión del pago de la ayuda.

Quinto.– Plazo de presentación.

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 6 de septiembre de 2019, inclusive.

En el caso de solicitudes de incorporación a la ayuda concedidas a partir del 28 de febrero de 2019, desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 1 de julio de 2020, inclusive.

Valladolid, 7 de mayo de 2019.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ



Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convoca el pago de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a la prevención de daños a los bosques en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (incorporación 2015 y 2017).

El Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, establece el marco de las ayudas comunitarias al desarrollo rural, incluyendo entre éstas, en su artículo 24, la ayuda para la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Estas ayudas se encuentran incluidas en la Medida 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”, como Submedida 8.3.1 “Infraestructuras de protección frente a incendios y actuaciones sobre la estructura de la vegetación” del documento de programación denominado Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR), elaborado por la Junta de Castilla y León y aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea en fecha 25 de agosto de 2015, siendo su contenido acorde con el indicado documento de programación.

En virtud de lo anterior, se aprueba la Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de daños a los bosques, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 94/2015, de 20 de mayo)

Estas ayudas van dirigidas a la financiación de la redacción de un plan quinquenal de actuaciones preventivas de daños a los bosques, así como la realización de los tratamientos selvícolas e infraestructuras forestales incluidos en el citado plan.

Con fecha 24 de julio de 2015, se publica en el «Boletín Oficial de Castilla y León» nº 142, la Orden FYM/609/2015, de 3 de julio, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a la prevención de daños a los bosques, para el año 2015.

Con fecha 25 de julio de 2017, se publica en el «Boletín Oficial de Castilla y León» nº 141, la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, destinadas a la prevención de daños a los bosques, para el año 2017.

Al amparo de estas órdenes de incorporación se concedió la ayuda a una serie de beneficiarios, estableciéndose en el apartado duodécimo, punto 3, de la citada Orden FYM/609/2015, de 3 de julio de incorporación, así como en el apartado decimotercero, punto 2, de la citada Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ambos relativos al plazo de ejecución, que la forma de presentación, el plazo y la documentación a entregar será la que se establezca anualmente en la correspondiente orden de convocatoria de pago.



En este sentido, el artículo 19.3 de la citada Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo, señala que las solicitudes anuales de pago del citado régimen de ayudas se presentará en los lugares y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria de pago de la ayuda y deberá ir acompañada de la documentación e informaciones que se determinen en aquélla para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de lo expuesto, se considera necesario efectuar la convocatoria para el pago de la primera y segunda anualidad de los beneficiarios incorporados a la ayuda al amparo de la Orden FYM/609/2015, de 3 de julio, y a la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, respectivamente.

Constituyen el marco jurídico de la convocatoria que se aprueba mediante esta orden la normativa comunitaria citada, así como sus Reglamentos de Desarrollo y Ejecución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la citada Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo.

La Autoridad de Gestión ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el año 2019, el pago anual de las ayudas destinadas a la prevención de daños a los bosques, concedidas al amparo de la Orden FYM/609/2015, de 3 de julio, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a la prevención de daños a los bosques, para el año 2015, y de la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, destinadas a la prevención de daños a los bosques, para el año 2017.

Segundo. Finalidad

Las ayudas, cuyo pago es objeto esta orden tienen como finalidad la financiación de la planificación previa y la posterior ejecución de diversas actuaciones en la explotación forestal objeto de la ayuda, encaminadas a la prevención de daños a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.



Tercero. Beneficiarios.

Son beneficiarios del pago los titulares de explotaciones forestales de Castilla y León que se hayan incorporado a la medida citada, al amparo de la Orden FYM/609/2015, de 3 de julio, y de la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Cuarto. Dotación y aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria y cuantía de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019, que se detallan a continuación.

Aplicación presupuestaria	Importe
04.08.456A01.77065.0	8.000.000 €

2. Las ayudas previstas en esta orden están cofinanciadas por fondos comunitarios FEADER, por los Presupuestos Generales del Estado y por los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. Los porcentajes de cofinanciación se detallarán en las resoluciones de concesión del pago de la ayuda.

3. Los importes que se paguen con cargo a estas ayudas a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las mismas estarán sujetos a la tributación que proceda (I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades).

Quinto. Cuantía de la ayuda.

El importe total de la ayuda oscilará entre los 25.000 y 75.000 euros, distribuidos durante un periodo de cinco años desde la concesión de la misma, y se calculará utilizando los importes unitarios establecidos en el Anexo II de la Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo.

Sexto. Ejecución de los trabajos concedidos.

1. *Plazo de ejecución.*

a) Las actuaciones concedidas al amparo de la Orden FYM/609/2015, de 3 de julio, cuya ejecución está planificada con cargo a la tercera anualidad del plan de actuaciones preventivas de daños a los bosques, objeto de pago por la presente orden, se podrán realizar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta el 30 de agosto de 2019, inclusive.

b) Las actuaciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de julio de 2017, cuya ejecución está planificada con cargo a la segunda anualidad del plan de actuaciones preventivas de daños a los bosques, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, objeto de pago por la presente orden, se podrán realizar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta el 30 de agosto de 2019, inclusive.

c) En el caso de solicitudes de incorporación a la ayuda correspondientes a la convocatoria de 2017, concedidas a partir del 28 de febrero de 2019, las actuaciones concedidas, cuya ejecución está planificada con cargo a la segunda anualidad del plan



de actuaciones preventivas de daños a los bosques se podrán realizar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta el 24 de junio de 2020, inclusive.

2. Prórroga del plazo de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo, cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse en el plazo anteriormente señalado por causas debidamente justificadas, podrá concederse, previa solicitud por parte del beneficiario, una prórroga del plazo de ejecución, que conllevará asimismo la prórroga del plazo de presentación de la solicitud de pago establecido en la presente orden.

El procedimiento para la concesión de la prórroga es el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

La solicitud de prórroga podrá presentarse hasta un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución que se establezca en la orden de pago de la ayuda.

La solicitud de prórroga se resolverá por la Dirección General con competencia en estas ayudas, sin que, contra la misma, quepa recurso alguno.

Séptimo. Solicitud de pago.

1. Solicitud de pago.

Las personas a las que se refiere el Apartado tercero de esta orden deberán solicitar el pago de la ayuda, conforme al modelo denominado "*Solicitud de pago*", cuyo formulario está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Si el titular no solicitara el pago de las ayudas, dejará de percibir la ayuda correspondiente a ese año, pero seguirá incorporado a la medida, siempre que se verifique que ha seguido cumpliendo el resto de los compromisos asumidos. Si se hubiera incurrido previamente en la no presentación de la solicitud de pago de alguna de las anualidades del expediente, el titular del mismo deberá realizar el reintegro de la ayuda percibida hasta el momento, se revocará totalmente la resolución de concesión de la ayuda y quedará excluido durante el año natural de presentación de la solicitud de pago y el año natural siguiente de la incorporación a las ayudas reguladas por la Orden FYM/402/2015.

2. Forma de presentación.

a) Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar sus solicitudes de manera telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>) y a través del portal www.pac.jcyl.es (aplicativo informático «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)» aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril). La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o



información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si alguno de los sujetos mencionados anteriormente presentara su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un recibo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, la acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

b) El resto de solicitantes podrán presentar sus solicitudes, además de la forma prevista en el apartado anterior:

I. De forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

II. Por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.

3. *Plazo de presentación.*

a) La solicitud de pago de las actuaciones concedidas al amparo de la Orden FYM/609/2015, de 3 de julio, cuya ejecución está planificada con cargo a la tercera anualidad del plan de actuaciones preventivas de daños a los bosques, se podrá presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 6 de septiembre de 2019, inclusive.

b) La solicitud de pago de las actuaciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de julio de 2017, cuya ejecución está planificada con cargo a la segunda anualidad



del plan de actuaciones preventivas de daños a los bosques, se podrá presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 6 de septiembre de 2019, inclusive.

c) En el caso de solicitudes de incorporación a la ayuda correspondientes a la convocatoria de 2017, concedidos a partir del 28 de febrero de 2019, la solicitud de pago se podrá presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 1 de julio de 2020, inclusive.

4. Documentación.

a) La solicitud de pago irá acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

1. Medición en soporte digital de las parcelas objeto de solicitud de pago, conforme a los modelos disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, que incluirá:
 - 1º. Archivo Excel con la información incluida en la solicitud de pago en relación a las actuaciones realizadas.
 - 2º. Archivo de capas vectoriales SIG con información cartográfica en el sistema de referencia ETRS89 de las actuaciones realizadas.
2. En el caso de haberse hecho valer el criterio de «integración laboral de personas con discapacidad» para la concesión de la ayuda:

Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de la empresa actualizada al mes de presentación de la solicitud de pago. En el caso de personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal, además, copia de la factura y documentación soporte que evidencie la contratación de personal discapacitado durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

Cuando proceda, copia de la resolución por la que se declara que la empresa tiene reconocida la no sujeción a la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Cuando la beneficiaria sea una entidad local, certificación del órgano competente acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad impuestas al beneficiario en el artículo 24 de la Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo, incluyendo la prueba documental fotográfica del panel o placa explicativa detallándose los datos para su geolocalización exacta en el sistema de referencia ETRS89, así como en el caso de que el beneficiario posea sitio web para uso profesional, la dirección del mismo.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando se haga constar la oposición expresa



a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

5. Cuando la beneficiaria de la ayuda sea una entidad local y haya contratado la ejecución de los trabajos con un tercero, además de los documentos relacionados anteriormente:

“Certificado – Cuenta justificativa” de la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local beneficiaria, relativo a la adecuación del procedimiento de adjudicación para la ejecución de los trabajos a la normativa en vigor en materia de contratación, al adjudicatario del contrato, su importe y el cumplimiento del objeto y finalidad de la ayuda concedida, así como otros ingresos, ya sean propios o de terceros, u otras subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

- 1º. Copia de las facturas pagadas, de las certificaciones de obligaciones reconocidas u otros documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación de gastos correspondientes a la ejecución de los trabajos efectuados por los que se solicita el pago.

b) En los supuestos en los que la solicitud se presente de forma electrónica, la documentación que no se pueda anexar se deberá presentar dentro del plazo señalado en el punto 3 del presente apartado, en cualquiera de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, haciendo referencia a esa circunstancia en el escrito de presentación. Dicha documentación deberá ser remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas objeto de solicitud.

Octavo. Tramitación, resolución y pago.

1.- Recibidas las solicitudes, el Servicio Territorial de Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente orden, realizando entre otras, las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida, además de la oportuna certificación de la inspección de las actuaciones concedidas.

A estos efectos, si la solicitud no reúne dichos requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, presenta su solicitud a través de un medio distinto del normativamente exigido se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de dicha ley.



2.- El Servicio de Promoción forestal formulará la correspondiente propuesta de resolución y la elevará al Director General del Medio Natural.

3.- La convocatoria será resuelta por el Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, en vía contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, a contar ambos desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.b) de la Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo, la resolución de pago se realizará a la agrupación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y notificado resolución, legitima al solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su petición, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

5. Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de la resolución se realizará necesariamente por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Buzón electrónico del ciudadano, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», suscribiéndose a este procedimiento.

El resto de sujetos, si optan por este medio de notificación deberán hacerlo constar expresamente y utilizar el citado Buzón electrónico.

Noveno.- Cumplimiento del compromiso de ejecución de las claras asociadas a señalamientos concedidos.

Los beneficiarios que conforme al artículo 20.1.f) de la Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo, tengan concedidas actuaciones de señalamiento de claras y éstas se hayan realizado, deberán declararlo en la solicitud de pago.

Décimo.- Incumplimiento y pagos indebidos.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en esta orden, la aplicación de las ayudas a fines distintos a los aprobados, la no realización de las actuaciones subvencionadas o la no observancia de los plazos establecidos dará lugar a que la Dirección General del Medio Natural acuerde la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Undécimo.- Inspección.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que estime oportunos, a fin de comprobar la veracidad



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

Duodécimo. Cesión de derechos de cobro.

Cuando se deseen ceder los derechos de cobro de las ayudas convocadas mediante esta orden, la comunicación de la cesión de los derechos de cobro se deberá realizar conforme con lo establecido en la Orden AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de mayo de 2019

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández